

RESOLUCIÓN CP-APDOT-2022-0001

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."

Que, el artículo 26, numeral 10 de la misma ley indica: "La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones:

(...) 10. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, cuando lo requieran los gobiernos autónomos descentralizados;"

Que, el artículo 28 de la ley *ibidem* determina: "Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Concejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones."

Que, el artículo 29 del mismo instrumento legal establece: "Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los

planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial."

Que, el inciso primero del artículo 41 de la misma ley establece: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio."

Que, en Resolución N°. 002-2021-CNP período 2021 – 2025 de fecha 20 de septiembre 2021 resuelve dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo "Creando Oportunidades 2021 – 2025 en su integridad y contenidos.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación en Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A emite las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, en el artículo 3 Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A estipula la alineación es el ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 hasta el 31 de enero 2022.


Que, es necesario la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial San Jacinto al Plan de Desarrollo "CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2015".

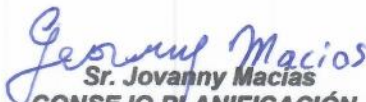
Que en sesión del viernes 21 de enero del 2022, para revisión de la REVISION Y APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE LA ALINEACION DEL PDOT DEL GAD PARROQUIAL SAN JACINTO 2019-2023 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025, el Consejo de Planificación de la Parroquia San Jacinto de Colimes.

RESUELVE

Aprobar LA ALINEACION DEL PDOT DEL GAD PARROQUIAL SAN JACINTO 2019-2023 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025.

Dado y firmado, en la Parroquia San Jacinto a los 21 días del mes de enero del 2022

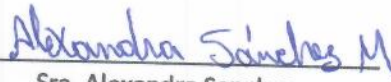

Sr. Ronny Segura Goya
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
GAD PARROQUIAL SAN JACINTO


Sr. Jovanny Macías
CONSEJO PLANIFICACIÓN
GAD PARROQUIAL SAN JACINTO


SRA. Alexandra Sánchez

**ACTA N. 1 DEL CONSEJO DE PLANIFICACION
DEL
GAD PARROQUIAL SAN JACINTO**

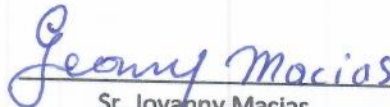
En la parroquia San Jacinto del cantón Colimes a los veintiún días del mes de enero del presente año siendo las 14:00PM (dos de la tarde), se dio inicio a la sesión del Consejo de Planificación del GAD Parroquial San Jacinto, con el siguiente orden del día: la Alineación del PDOT del GAD Parroquial San Jacinto 2019- 2023 al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", se cuenta con la presencia de la Secretaria/Tesorera del GAD Parroquial San Jacinto CPA. Melissa Guerrero Burgos, la cual hace la explicación de cada uno de los objetivos alineados al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", una vez resolviendo dudas dando respuesta a los miembros del Consejo de Planificación, ellos emiten Resolución favorable a la Alineación del PDOT del GAD Parroquial San Jacinto 2019- 2023 al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", no habiendo mas puntos por tratar se da por terminada la sesión siendo las 14h40 para



Sra. Alexandra Sanches
MIEMBRO
CONSEJO PLANIFICACION



SR. Ronny Segura Goya
MIEMBRO
CONSEJO PLANIFICACION



Sr. Jovanny Macias
MIEMBRO
CONSEJO PLANIFICACION



CPA. Melissa Guerrero Burgos
SECRETARIA/ TESORERA
GAD PARROQUIAL SAN JACINTO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SAN JACINTO"


Acuerdo Ministerial N° 117 del 3 de julio de 2003
RUC: 0968574970001



ASISTENCIA
CONSEJO DE PLANIFICACION
GAD PARROQUIAL SAN JACINTO

FECHA: 21 DE ENERO DEL 2022

NOMBRE	RECINTO/INSTITUCION	FIRMA
Sra. Alexandra Sanches Muentes	Zona Media	Alexandra Sánchez M
Sr. Ronny Segura Goya	Zona Baja	Ronny Segura G
Sr. Jovanny Macias	Zona Alta	Jovanny Maci



CPA. Melissa Guerrero
SECRETARIA TESORERA
GAD PARROQUIAL SAN JACINTO

E- MAIL: gadsanjacinto94@gmail.com

Dirección: Parroquia San Jacinto Cantón -Colimes - Vía San Camilo s/n 3 y de julio